

CORPORACION NACIONAL FORESTAL		Fecha	Número	Tipo
RUT: 61.313.000-4		30-05-2014	633	
ORDEN DE COMPRA			69	1

Señores : **PZL-RZESZÓW S.A.** R.U.T. Forma pago Carta de Crédito

Dirección: **Ul. Hetmánska 120** Ciudad **35-078 Rzeszów**
 Teléfono: **(17) 854 66 08** País: **Polonia**
 E-mail: stanislaw.berlowski@wskrz.kalisz.com

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (EUR)	TOTAL (EUR)
APLICACIÓN DE LOS BOLETINES DE SERVICIO E-19W140/DOA/2009 Y E/1954/95, DE LA FÁBRICA DE MOTORES PZL-RZESZÓW S.A., EN LOS MOTORES DEL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL-SOKOL, SERIES N° 319092001 Y N° 319092002. LOS SERVICIOS SERÁN REALIZADOS POR PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA PZL-RZESZÓW, INCLUYENDO REPUESTOS Y HERRAMIENTAS. - SEGÚN COTIZACIÓN SP/94/2014, EMITIDA POR MARIUSZ ORZECHOWSKI.	UNIDAD	1	26.080,00	26.080,00

SIGFE No 016063 470554	SUBTOTAL	26.080,00
	DESCUENTO	0
	NETO	26.080,00
	I.V.A.	0
TOTAL	26.080,00	

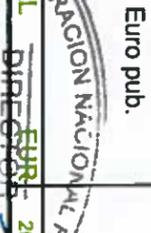
SON: **VEINTISÉIS MIL OCHENTA EUROS** EUR **26.080,00**

GLOSA: **APLICACIÓN DE BOLETINES DE SERVICIOS E-19W140/DOA/2009 Y E/1954/95 POR PERSONAL TÉCNICO DE PZL-RZESZÓW.**

SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	26.080,00
	TCD		1228-22-06-002
			26.080,00






JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO



REFERENCIA
MAT.: APRUEBA TRATO DIRECTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE BOLETINES DE SERVICIO DE LA FÁBRICA DE MOTORES PZL-RZESZÓW S.A., EN EL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL-SOKOL; Y AUTORIZASE SU PAGO EN LA FORMA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 29 MAY 2014

RESOLUCIÓN AB. N° 126 /VISTO: Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", en su condición de Órgano de la Administración del Estado, por mandato legal le corresponde, entre otras funciones, la de "Contribuir al desarrollo del país, a través del manejo sustentable de los Ecosistemas Forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento forestal; y la fiscalización de la legislación forestal-ambiental, así como la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado para las actuales y futuras generaciones";

2.- Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra "Proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos, como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación";

3.- Que a la Corporación le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que "La prevención y combate de incendios forestales consistirá normal y fundamentalmente en la responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile";



4.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los medios necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en dicho cometido;

5.- Que en cumplimiento de lo descrito precedentemente, CONAF debe velar, también, por dar cumplimiento a los protocolos de aplicación de los boletines de servicio E-19W140/DOA/2009 y E/1954/95, emitidos por la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., de Polonia, en los motores modelo PZL-10W, incorporados en el helicóptero institucional PZL-SOKOL series N° 319092001 y N° 319092002, tomando en consideración que dicha empresa es el fabricante de los motores de los helicópteros PZL-SOKOL; a objeto de cumplir con las exigencias de mantenimiento que al respecto establece la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC);

6.- Que con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, el Departamento de Logística solicitó a través del Sistema Administrativo de Gestión de Abastecimiento (SAGA), mediante requerimiento N° 63/OC-2014, de fecha 03.02.2014, la adquisición de los servicios de aplicación de los Boletines de Servicio E-19W140/DOA/2009 y E/1954/95, de la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., en los motores correspondientes al helicóptero institucional PZL-SOKOL, series N° 319092001 y N° 319092002, servicios que incluyen personal técnico, repuestos y uso de herramientas, todos provenientes de la empresa PZL-Rzeszów S.A., por cuanto dichos servicios y sus beneficios asociados son parte fundamental del plan de mantenimiento anual del mencionado helicóptero institucional;

7.- Que el único proveedor del servicio, es la empresa PZL-Rzeszów S.A., de Polonia, fabricante de los motores modelo PZL-10W para helicópteros PZL-SOKOL, según consta en texto disponible en la página Web de la empresa PZL-Rzeszów S.A., y como tal es parte integrante de la presente Resolución;

8.- Que el valor del servicio de aplicación de los Boletines de Servicio E-19W140/DOA/2009 y E/1954/95, de la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., en los motores correspondientes al helicóptero institucional PZL-SOKOL series N° 319092001 y N° 319092002, servicios que incluyen la participación de personal técnico, repuestos y herramientas provenientes de la empresa PZL-Rzeszów S.A., es de EUR 26.080.- (veintiséis mil ochenta Euros), de acuerdo a la Cotización N° SP/94/2014, emitida por la empresa PZL-Rzeszów S.A., la cual es parte integrante de la presente Resolución;

9.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: d) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio" y el artículo 10°, N° 4 del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, que contiene el Reglamento de la citada Ley N° 19.886,



establece que "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: 4) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

10.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según consta en la Refrendación del Requerimiento Saga N° 63/OC-2014;

11.- Que el pago de los servicios se realizará a través de una Carta de Crédito bancaria confirmada con el Banco Citibank de Polonia, como se indica en e-mail emitido por el Departamento de Logística con fecha 28/04/2014, el cual es parte integrante de la presente Resolución;

12.- Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que la prestación de servicios requerida no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra;

13.- Que por lo expuesto precedentemente, es necesario contratar la prestación de los servicios descritos en la Cotización emitida por la empresa PZL-Rzeszów S.A.; y

14.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, lo indicado en el considerando anterior, procedería la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE la adquisición de los servicios de aplicación de los Boletines de Servicio E-19W140/DOA/2009 y E/1954/95, de la fábrica de motores PZL-Rzeszów S.A., en los motores correspondientes al helicóptero institucional PZL-SOKOL, servicios que serán realizados por personal técnico de la empresa PZL-Rzeszów S.A., más repuestos y herramientas provenientes de la misma empresa, cuyo domicilio comercial se encuentra en Ul. Hetmńska 120, 35-078 Rzeszów, Polonia; por el precio único y total de EUR 26.080.- (veintiséis mil ochenta Euros).

SEGUNDO: MATERIALÍCESE dicho Trato o Contratación Directa con la empresa PZL-Rzeszów S.A., por el precio único y total de EUR 26.080.- (veintiséis mil ochenta Euros)



TERCERO: PÁGUESE dicho servicio mediante Carta de Crédito bancaria confirmada con el Banco Citibank de Polonia, código SWIFT CITIPLPX;

CUARTO: DESIGNASE al Jefe del Departamento de Logística, o al funcionario que lo subrogue, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor del servicio;

QUINTO: IMPÚTESE el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo Bienes y Servicios de Consumo, cuenta "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", Código de Requerimiento número 1228, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA N° 63/OC-2014.

SEXTO: EMÍTASE a través del Sistema de Información Institucional correspondiente, la respectiva Orden de Compra al proveedor antes individualizado, junto con la presente Resolución y demás documentos sustentantes de la prestación de los servicios adquiridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

- Adl.: Términos de Referencia, Calificación y Evaluación
- C.C.:
- Gerencias de Finanzas y Administración
 - Depto. Logística
 - Depto. Administración
 - Fiscalía
 - Of. de Partes